EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Emilia Pamela Sigaud Garcia

Tutor: Dr. Rubén Dario Avalos Gómez

Tesis presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito parcial para la obtención del Título de Abogada

Encarnación, 2021

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe Rubén Dario Avalos Gómez, con documento de identidad número 1.756.070, tutor del trabajo de investigación titulado "El cumplimiento de los principios del Derecho Administrativo en el ejercicio de la función pública" elaborado por la alumna Emilia Pamela Sigaud Garcia para obtener el Título de Abogada, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Encarnación, a los 8 días del mes de noviembre de 2021.

Firma del tutor

Dedico este trabajo a: Mis padres, quienes me han formado y criado con altos valores morales y espirituales.

Agradezco a: Dios, por tantas bendiciones.

TABLA DE CONTENIDO

Constancia de aprobación del tutor		
Dedicatoria		
Agradecimiento		
Tabla de contenido	V	
Lista de tablas	vii	
Carátula	1	
Resumen	2	
Marco introductorio	3	
Tema de investigación	3	
Planteamiento y formulación del problema; preguntas	3	
de investigación		
Objetivos de investigación	4	
Justificación y viabilidad	4	
Marco teórico	6	
Antecedentes de la investigación	6	
Bases teóricas	7	
Distinción entre servicio público y función pública	10	
Aspectos legales	13	
La Carta Iberoamericana de la Función Pública.	16	
Avances en materia legal después de la	17	
aprobación de la Ley 1626/2000		
Marco conceptual	21	
Función pública	21	
Funcionario público	22	
Derecho administrativo	24	
Principios del derecho administrativo	26	
Definición y operacionalización de las variables	27	
Marco metodológico	28	
Tipo de investigación	28	
Diseño de investigación	28	
Nivel de conocimiento esperado	28	

Cornisa: LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
Población, muestra y muestreo	28
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	
Descripción del procedimiento de análisis de datos	
Marco analítico	30
Presentación y análisis de los resultados	30
Resultado de la aplicación del formulario de	30
encuesta aplicado a Abogados Administrativos	
Resultado de la aplicación del formulario de	37
encuesta a funcionarios públicos de la	
Municipalidad de Encarnación	
Resultado de la aplicación del formulario de	43
encuesta aplicado a funcionarios públicos de la	
Gobernación de Itapúa	
Comentarios y recomendaciones	49
Bibliografía	53
Apéndice	56
Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta	56
aplicado a Abogados Administrativos	
Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta	58
aplicado a funcionarios públicos de la	
Municipalidad de Encarnación	
Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta	60
aplicado a funcionarios públicos de la	
Gobernación de Itapúa	
Material complementario	62

vi

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Edad de los abogados del fuero administrativo	19
encuestados	
Tabla 2. Años de experiencia que tiene el abogado administrativo	20
en el ejercicio de la profesión	
Tabla 3. Si los rasgos fundamentales del funcionariado público	20
en el marco del derecho administrativo	
Tabla 4. Si tiene conocimiento de los principios del derecho	21
administrativo	
Tabla 5. Si los principios del derecho administrativo se	21
encuentran vinculados con el ejercicio de la función pública	
Tabla 6. Si conoce la función de los principios del derecho	23
administrativo en el ejercicio de la función pública	
Tabla 7. Edad de los funcionarios públicos de la Municipalidad de	24
Encarnación	
Tabla 8. Años de servicio que tienen los funcionarios públicos de	25
la Municipalidad de Encarnación	
Tabla 9. Si los rasgos fundamentales del funcionariado público	26
en el marco del derecho administrativo	
Tabla 10. Si tiene conocimiento de los principios del derecho	28
administrativo	
Tabla 11. Si los principios del derecho administrativo se	28
encuentran vinculados con el ejercicio de la función pública	
Tabla 12. Si conoce la función de los principios del derecho	29
administrativo en el ejercicio de la función pública	
Tabla 13. Edad de los funcionarios públicos encuestados	29
Tabla 14. Años de servicio que tiene los funcionarios en el área	30
administrativa	
Tabla 15. Si los rasgos fundamentales del funcionariado público	31
en el marco del derecho administrativo	
Tabla 16. Si tiene conocimiento de los principios del derecho	31
administrativo	

Cornisa: LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	viii
Tabla 17. Si los principios del derecho administrativo se	32
encuentran vinculados con el ejercicio de la función pública	
Tabla 18. Si conoce la función de los principios del derecho	33
administrativo en el ejercicio de la función pública	

Nota del autor

Carrera de Derecho, Sede XIX pamelasigaud@gmail.com

Resumen

El propósito de esta investigación fue analizar las funciones que cumplen los principios del Derecho Administrativo en el ejercicio de la función pública. El problema que se plantea consiste en el desconocimiento que existe respecto cumplimiento o no de los principios del Derecho Administrativo en el ejercicio de la función pública. La pregunta central de la investigación plantea: ¿Cuáles son las funciones que cumplen los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública? El nivel de investigación ha sido el descriptivo. El enfoque que la autora abordó los datos empíricos fue el método mixto. La población conformado por 1491 Funcionarios de la Municipalidad de Encarnación; 241 Funcionarios de Gobernación de Itapúa; 1.456 Abogados del fuero administrativo. El tipo de muestra ha sido por cuoteo. Las principales conclusiones fueron: los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo consisten en la igualdad para el acceso a los cargos, el nombramiento y también la toma de posesión del cargo; los principios del derecho administrativo vinculados con el ejercicio de la función pública han sido identificados y presentados; la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública consisten en el ejercicio de la autoridad.

Palabras clave: función pública, funcionario público, derecho administrativo, principios del derecho administrativo.

Marco introductorio

Tema de investigación

El cumplimiento de los principios del Derecho Administrativo en el ejercicio de la función pública.

Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación

En primer lugar, corresponde aclarar que el derecho de acuerdo con López Olvera (2005) se compone tanto de realidad como de valores y normas. Los principios o valores representan proposiciones jurídicas o directivas, pero no tienen un desarrollo normativo; es decir, el principio es más bien un criterio fundamental en sí mismo, que marca, de alguna manera, el sentido de justicia de las normas jurídicas. Aunque podemos afirmar que jurídicamente, la expresión regla de derecho, es más antigua que la de principio, el empleo de la primera en la jurisprudencia romana arranca de la época preclásica, y en ella constituye ya un término propio de la técnica jurídica. La distinción que aclara más las relaciones que median entre ambos es la que considera a los principios como conceptos o normas fundamentales y abstractos, hayan sido o no objeto de una formulación concreta, y a la regla, como la locución concisa y sentenciosa que sirve de expresión a un principio jurídico. Los principios, no son reglas de las que se pueda deducir conclusiones por un razonamiento lógico, son formas de comprender y hacer funcionar el derecho para que sea justo. Por ello, afirma Agustín Gordillo (2000), los valores o principios jurídicos son más importantes que las normas; que éstas no pueden contradecir, en la solución del caso, aquéllas. El principio de derecho contenido en la ley, prácticamente ya no es principio como fuente supletoria: es precepto legal.

En éste contexto, en el presente trabajo de investigación, se busca analizar las funciones que cumplen los principios del Derecho Administrativo en el ejercicio de la función pública.

El problema que se plantea consiste en el desconocimiento que existe respecto cumplimiento o no de los principios del Derecho Administrativo en el ejercicio de la función pública.

4

En este contexto se formula el problema subyacente al presente trabajo de investigación de la siguiente manera: ¿Cuáles son las funciones que cumplen los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública?, de esta pregunta central se desglosan las preguntas siguientes preguntas específicas:

¿Cuáles son los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo?

¿Cuáles son los principios del derecho administrativo vinculados con el ejercicio de la función pública?

¿En qué consiste la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública?

Objetivos de investigación

El objetivo general de este trabajo consiste en:

Analizar las funciones que cumplen los principios del Derecho Administrativo en el ejercicio de la función pública.

De este único objetivo general se desglosan los siguientes objetivos específicos:

Determinar los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo.

Identificar los principios del derecho administrativo vinculados con el ejercicio de la función pública.

Averiguar la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública.

Justificación y viabilidad

En este trabajo investigativo se aborda el estudio de los principios del derecho administrativo, tomando en consideración la norma jurídica instituida para tutelar el ejercicio de la función pública. Al respecto se expresa que no existe un reporte o informe de investigación que manifieste si en la práctica se cumplen o no los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública.

Por otra parte, el trabajo una vez concluido servirá como fuente confiable de consulta a los diferentes actores de la gestión pública, a fin de realizar decisiones que ayuden a mejorar el ejercicio de la función pública.

La viabilidad de esta investigación, fue posible debido a que en la ciudad de Encarnación se cuenta con estamentos, tales como la Municipalidad, la Gobernación entre otros, que hacen posible recurrir a las fuentes primarias para recabar los datos necesarios para completar el trabajo investigativo, también se cuentan con los recursos económicos necesarios para su elaboración, se dispone de las informaciones para el desarrollo bibliográfico de la investigación.

Marco teórico

Antecedentes de la investigación

En base al trabajo realizado por Quintana Orive (2020) se infiere que la organización de la administración imperial romana se caracterizó principalmente por la formación de una burocracia fuertemente jerarquizada que se ramificaba desde el poder central a todas las partes del Imperio, totalmente diferenciada del régimen de las magistraturas de época republicana.

En este sentido, se señala como caracteres que distinguían a las magistraturas republicanas de los funcionarios imperiales la duración en el cargo, la retribución y el fundamento de la competencia de dichos funcionarios, la cual se entendía delegada y en representación del príncipe o del emperador. También, se destacaba que las magistraturas republicanas eran de elección popular y gratuitas, mientras que el oficio de funcionario imperial es retribuido y ejercitado por delegación imperial ya que el funcionario no es soberano en su competencia. Por su parte, se resalta como notas esenciales de las magistraturas republicanas el carácter anual y electivo por las asambleas populares, la colegialidad, la gratuidad y la responsabilidad política o penal en la que puedan incurrir los magistrados. También se contrapone los mencionados principios fundamentales de las magistraturas republicanas (electividad, gratuidad, organización colegial y de autonomía externa, y anualidad con expresa prohibición de continuación y de repetición en el cargo, así como la prohibición de acumular dos o más magistraturas en la misma persona) con el régimen jurídico de los funcionarios de época imperial caracterizado por la separación total entre competencias civiles y militares, los principios de jerarquía y disciplina, la creación de un sistema estable de oficios con una propia organización racional interna, así como la formación especializada del personal (tentativi) y, por último, un sistema de salarios minuciosamente definido para todo el aparato administrativo (Quintana Orive, 2020).

En época imperial, a la cabeza de toda la organización administrativa se encontraba el poder soberano del emperador, del cual dependían todos los funcionarios civiles y militares. Y en este sentido, se puso de manifiesto que las bases fundamentales del ordenamiento burocrático de la Administración pública del Bajo Imperio (siglos IV-VI d. C.) fueron ya establecidas en época del Principado (siglos I-III d. C.), fundamentalmente en tiempo de los emperadores Adriano y Septimio Severo, y sed puede expresar que la estructura básica de la Administración imperial, prácticamente desde la mitad del siglo IV, estaba articulada en prefecturas, diócesis y provincias. Junto a ello existen, sin embargo, particulares unidades administrativas, las cuales mantienen fundamentalmente su estatus particular en virtud de razones históricas. Así se encuentran las ciudades de Roma y Constantinopla, y las provincias proconsulares de Asia, África y Achaia (Grecia), así como Egipto (Quintana Orive, 2020).

Bases teóricas

A continuación se procede a la revisión de las bases teóricas referido a los principios del derecho administrativo, al respecto de acuerdo con el Gobierno de Rosario, República Argentina (2020), los principios del derecho administrativo son el origen o el fundamento de las normas, y participan de la idea de principalidad, que les otorga primacía frente a las restantes fuentes del derecho administrativo. Se fundan en el respeto de la persona humana o en la naturaleza misma de las cosas. Por ello, se ha destacado que todo principio del derecho administrativo lleva consigo la necesidad de su estricta observancia. A su vez, si bien el sentido o alcance de los principios del derecho administrativo no ha sido ni es uniforme ni siempre coincidente, en cuanto a la necesidad de caracterizarlos, como bien se ha dicho y aunque pueda parecer una simplificación o un juego de palabras, es posible hacer coincidir la definición de los principios del derecho administrativo con su designación por medio de las tres palabras que conforman su nombre. En primer lugar, son principios, por cuanto constituyen los soportes primarios estructurantes del sistema jurídico todo, al que prestan su contenido. Ello es así porque en todo sistema jurídico hay una cantidad de reglas de gran generalidad, verdaderamente fundamentales, en el sentido de que a ellas

pueden vincularse, de un modo directo o indirecto, una serie de soluciones expresas del derecho positivo a la vez que pueden resolverse, mediante su aplicación, casos no previstos, que dichas normas regulan implícitamente. En segundo lugar, son reglas de carácter general, porque trascienden un precepto concreto y no se confunden, entonces, con apreciaciones singulares o particulares. Dicha cualidad permite que tales principios puedan acomodarse mejor a la realidad, que se presenta siempre como nueva y cambiante. En tercer lugar, los principios son de derecho, ya que se trata de fórmulas técnicas del mundo jurídico y no de simples criterios morales, buenas intenciones o vagas directivas. A pesar de que no se presentan habitualmente con la estructura típica de una regla del derecho, ninguna duda puede existir acerca de que revisten el carácter de tal. Sentado ello, podemos decir que los principios del derecho administrativo cumplen distintas funciones, articuladas entre sí y relativas a su esencia, a su valor preceptivo o a su alcance cognoscitivo para dilucidar el sentido de una norma o dar la razón de ella y hasta para integrar nuevas formulaciones jurídicas.

En los párrafos que siguen se expone el resultado de la revisión de las bases teóricas de los términos función pública y funcionario público. Con respecto a la función pública de acuerdo a lo estipulado por la Ley Nº 25.188, se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

También, la función pública es entendida como toda actividad ejercida por los órganos del Estado para la realización de sus fines. En efecto, Roberto Dromi (2009) citado López Cortés (2020) por sobre el punto dice: funciones públicas. Atañen a la defensa exterior, para resguardo de supremas necesidades de orden y paz y a la actuación del derecho, para la tutela de los propios valores jurídicos como orden, seguridad y justicia.

Por su parte, un funcionario es aquella persona que presta sus servicios a la Administración Pública. Por tanto, la función pública es realizada por el funcionario público, quien posee una vinculación estatutaria con el Estado, así

como una relación laboral en la que el funcionario desempeña su trabajo, para el propio Estado. Dado que el funcionario público desempeña sus funciones para el Estado, este debe contribuir con una retribución para el conjunto de empleados públicos que posee (Coll Morales, 2020).

Con respecto al ejercicio de la función pública, se expresa que las actitudes políticas son importantes porque ayudan a entender y pensar el sistema político. Estas no son congénitas ni innatas. El ser humano no nace trasparente pero tampoco con tendencia a la corrupción. Es decir, no nace con un determinado tipo de actitudes y nadie ha demostrado que nuestros genes condicionen a favor o en contra de la trasparencia de la gestión pública. Las actitudes son adquiridas y se van formando a lo largo de la vida. De este modo, el hecho de que las actitudes sean resultado de la formación, de lo que se lea y de las experiencias que se tenga hace tan importante todo lo que se aprenda durante la infancia. Esto es así porque las ideas iniciales sobre la trasparencia en la gestión pública, sobre cómo tomar decisiones o sobre lo que es legítimo o no en la vida política irán moldeando filtrando y acompañando, la manera de pensar las instituciones y el sistema político durante toda tu vida (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020).

Cada uno de los seres humanos puede llegar a identificarse con un determinado sistema de actitudes o predisposiciones. Muchas veces se comparten ese sistema de actitudes con las amistades, con los progenitores e incluso con los vecinos. Precisamente, la cultura política es una particular distribución de un conjunto de orientaciones de la población hacia los objetos del sistema político que se manifiestan de manera estable y persistente y, si cambian, lo hacen de manera gradual.

La cultura política está orientada hacia la gestión trasparente o en su caso en detrimento de ella, por tanto está integrada por un conjunto particular de actitudes que pueden ser de diferente tipo como las actitudes cognitivas, es decir, el conocimiento y las creencias que se tiene sobre las cosas, una situación, una política, una institución o un personaje; las actitudes afectivas, como los sentimientos y las reacciones emocionales que se tiene sobre los objetos políticos y que hacen sentir rechazo, afecto, indiferencia ante una idea,

EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

un emblema o una persona; y, las actitudes evaluativas, aquellos juicios de valor que se elabora sobre las cosas y, especialmente, sobre el funcionamiento del sistema político aprobación/desaprobación; positivo o negativo (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020).

Aguí, los valores son como una brújula que quía el ideal democrático y son fuente de inspiración de las leyes fundamentales. Los principios obran como supuestos fundamentales de ese ideal y son los que imprimen la dinámica propia del ejercicio democrático. El sistema democrático apunta hacia un ideal fundamental: libertad que proporciona a los ciudadanos el derecho a decidir y la responsabilidad de determinar sus propias trayectorias y dirigir sus propios asuntos, la igualdad ante la ley, el sufragio universal y la educación. De este modo el demócrata se transforma en un individuo autónomo capaz e agruparse y crearse leyes a si mismo reconociéndolas como válidas; y la justicia. Estos valores se transforman en el horizonte normativo que ordena y regula los estados modernos. En la política contemporánea, la democracia supone una reflexión y un ejército permanente que nos lleve a minimizar los rasgos autoritarios y totalitarios que puedan existir en un gobierno, para maximizar una práctica cívica que se fundamente en el respeto y la justicia para toda la humanidad. Como sistema político, la democracia constituye un régimen que se fundamente en los principios respeto, promoción y garantía de los derechos humanos, y en la autodeterminación del pueblo como depósito de voluntad popular, se caracteriza además por la existencia de reglas del juego o procedimientos que complementan los principios antes señalados, posibilitando su implantación (Nascimento, 2019).

Distinción entre servicio público y función pública. Las anteriores referencias expresadas al inicio del presente apartado permiten señalar que no resulta entonces asimilable en la Constitución el concepto de función pública con el de servicio público. El servicio público se manifiesta esencialmente en prestaciones a los particulares. La función pública se manifiesta, a través de otros mecanismos que requieren de las potestades públicas y que significan, en general, ejercicio de la autoridad inherente del Estado.

Ahora bien, como lo ha admitido la jurisprudencia, la función pública también describe la relación que se establece entre el Estado y las personas que le prestan sus servicios y que, por tal consideración, adquieren la condición de funcionarios públicos.

En este contexto, la función pública es la reglamentación que se hace de la manera como debe desenvolverse la relación laboral entre el empleado y el Estado en todos los elementos que necesariamente enmarcan la situación de cada una de las partes, precisando las condiciones de ingreso, permanencia y retiro del servicio, los deberes y derechos de unos y otros así como las responsabilidades, sistemas de control, régimen disciplinario y prestacional y demás aspectos que se desprenden de la naturaleza de esa relación o que por definición legal hacen parte de ella (López Cortés, 2020).

La evolución en el tipo de vínculo que se genera con el Estado fue descrita, al sostener que: Las personas naturales que ejercen la función pública establecen una relación laboral con el Estado y son en consecuencia funcionarios públicos. Desde el punto de vista general, la definición es simple. Sin embargo, existen diversas formas de relación y por consiguiente diferentes categorías de funcionarios públicos.

La progresiva comprensión de la unidad del Estado a través de la interrelación de los tres poderes públicos, el legislativo, el ejecutivo y el judicial ha permitido establecer la categoría común de servidores públicos para incorporar en ella a todas las personas que ejercen la función pública (López Cortés, 2020).

En conclusión, el concepto de función pública admite su asimilación, en ciertos casos, con el desenvolvimiento de potestades públicas, y en otros, con el ingreso de manera formal a un cargo creado por el Estado, de acuerdo con los requisitos previstos en la Constitución y la ley, a través de una vinculación legal o reglamentaria, con el fin de atender y satisfacer los intereses generales de la comunidad.

El manejo que generalmente se hace de la función pública se ha reducido exclusivamente al ámbito del derecho administrativo, para significar la relación que une al servidor público con la administración, y en tal sentido entonces se entiende, con carácter totalmente restringido como, el conjunto de regímenes de administración laboral aplicables a las personas que prestan sus servicios al Estado, cuando es lo cierto que, el concepto de función pública tiene una connotación mucho mayor (López Cortés, 2020).

En efecto, función pública es toda actividad ejercida por los órganos del Estado para la realización de sus fines y, excepcionalmente, por expresa delegación legal o por concesión, por parte de los particulares; pero, 'es de señalar que la función pública significa una actividad de Estado que no puede jamás concebirse como análoga a la de un particular, aun cuando se tratara de una empresa'; por manera que no resulta acertado deducir que toda prestación de un servicio público comporta el ejercicio de función pública, aunque, en ocasiones, bien puede existir coincidencia entre el ejercicio de ésta y la prestación de aquél.

No obstante, puede decirse que la función pública participa en todo caso del poder del Estado, y que es de carácter siempre jurídico, mientras que el servicio público es de carácter material y técnico y en muchas de sus manifestaciones no puede utilizar el poder público (por ejemplo, y en la mayoría de los casos, para imponer coactivamente su utilización (López Cortés, 2020).

Aspectos legales

A continuación se procede a exponer los contenidos jurídicos relativos al tópico que corresponde a los aspectos legales, siguiendo el encuadre correspondiente lo establecido por los objetivos y las preguntas de investigación formulados, así se inicia este apartado con la revisión de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que data del año 1992, establece en el Capítulo VII. Del trabajo, Sección de la Función Pública, en su artículo 101, dice:

De los funcionarios y de los empleados públicos. Los funcionarios y los empleados públicos están al servicio del país. Todos los paraguayos

tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos. La ley reglamentará las distintas carreras en las cuales dichos funcionarios y empleados presten servicios, las que, sin perjuicio de otras, son la judicial, la docente, la diplomática y consular, la de investigación científica y tecnológica, la de servicio civil, la militar y la policial.

De conformidad al articulado expuesto, La Ley 1.626/00 regula la Función Pública, ésta abarca a los funcionarios y empleados de todos los organismos y entidades del Estado, de la administración central y descentralizada, gobiernos departamentales y municipales. El personal contratado se rige además por el Código Civil y el personal del servicio auxiliar por el Código del Trabajo.

La Ley 1.626/00 establece en su Capítulo XIV De la Secretaría de la Función Pública, en su Artículo 93, reza: "Créase la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, con la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de esta ley y de promover por medio de normas técnicas los objetivos de la función pública". La referida Ley establece numerosas atribuciones a la Secretaría de la Función Pública; entre ellas son de particular importancia, por un lado, la atribución establecida en el Artículo 96 con respecto a "preparar el reglamento general de selección, admisión, calificación, evaluación y promoción del personal público, basado en un concurso público de oposición [...] y por otro, la que se establece en el Artículo 99:

La Secretaría de la Función Pública será el organismo central normativo para todo cuanto tenga relación con la función pública y con el desarrollo institucional. Las oficinas de recursos humanos u otras equivalentes, de los organismos o entidades del Estado serán las unidades operativas descentralizadas.

En cumplimiento de éstas atribuciones fueron dictadas hasta la fecha varias resoluciones importantes. Entre ellas, la Resolución 50/08 Que establece el Reglamento General del Sistema de Selección para el Ingreso y Promoción en la Función Pública, en Cargos Permanentes, mediante la

realización de Concursos de Oposición, de conformidad a los Artículos 15 y 35 de la Ley 1.626/00 De la Función Pública.

Ésta Resolución 50/08, si bien no ha sido aprobada aún por el Poder Ejecutivo según se requiere en el Art. 15 de la misma, nada impide su cumplimiento de parte de los Organismos y Entidades del Sector Público, tal como establece la Ley Nº 626/00 en sus artículos 15 y 35. Posteriormente se dicta la Resolución 666/09 Por la cual se aprueban los modelos de Reglamentos del Sistema de Selección para el Ingreso y Promoción de Funcionarios del Sector Público y la designación de Funcionarios en cargos de confianza en los Gobiernos locales, como órgano rector de la Función Pública, la Secretaría de la Función Pública puso en vigencia la citada Resolución para reglamentar un proceso de ingreso y promoción de los funcionarios municipales basados en concursos públicos de oposición. Asimismo, teniendo en cuenta que la Ley 1.626/00 no menciona cargos de confianza en el nivel municipal, se posibilita definirlos a través de normas internas con intervención de la Junta e Intendencia Municipal. Ahora bien, en la nueva Ley 3.966/10 Orgánica Municipal, ya son definidos claramente los cargos de confianza.

De acuerdo al artículo 221 de la Ley 3.966/2010, son cargos de confianza de la Municipalidad, y sujetos a libre disposición, los ejercidos por las siguientes personas:

- El Secretario General de la Municipalidad.
- El Secretario Privado del Intendente.
- El Secretario General de la Junta Municipal.

El director jurídico, el director administrativo, el director de hacienda y finanzas, el tesorero, y los funcionarios que ocupen cargos con funciones y jerarquías similares, con excepción de los que integran la carrera de la función pública.

Los funcionarios que ocupen el nivel de directores generales, directores o cargos de jerarquía equivalentes, con excepción de los que integran la carrera de la función pública.

Esta enumeración es taxativa, lo cual significa que -a partir de la nueva Ley- las municipalidades no pueden determinar otros cargos de confianza por reglamento del Intendente u ordenanza de la Junta Municipal (Secretaría de la Función Pública, 2010).

Con anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica Municipal N° 3.966, según el criterio de varias sentencias de la Corte Suprema de Justicia, los cargos de confianza en el ámbito municipal debían estar definidos en la reglamentación dictada por la Junta Municipal. Otra Resolución de importancia superlativa es la Resolución 150/08 Que establece procedimientos para la implementación de la política de movilidad laboral de funcionarios permanentes en la función pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 1.626/00 De la Función Pública. Además se dictan con posterioridad otras dos importantes resoluciones, la Resolución 942/09 Por la cual se establece el Marco Básico de las Políticas de No Discriminación e Inclusión en la Función Pública y se reglamentan las funciones de la Dirección General de Políticas de Igualdad e Inclusión de la Secretaría de la Función Pública establecida en el Decreto 2.226/09 y la Resolución 980/09 Que establece el reglamento General para la incorporación de personas con discapacidad en la Función Pública, de conformidad con la Ley 2.479/04 y sus modificaciones por la Ley Nº 3585/05. Las Resoluciones 942/09 y 980/09 desarrollan además de las leyes que se citan en su considerando, las normas programáticas de la Constitución Nacional, es decir del Estado social de derecho, particularmente contenidas en los artículos 46 - De la Igualdad de las Personas:

Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Y, el artículo 58 de la Constitución Nacional. De los derechos de las personas excepcionales que establece:

Se garantizará a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social. El Estado organizará una política de prevención,

tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran. Se les reconocerá el disfrute de los derechos que esta Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas.

Y, otras normas concordantes, Reglamentaciones a saber: Decretos 17.781/02, 7.107/06; Resoluciones 99/09, 279/09 y las Circulares SFP 1/09, SFP-DGPJ 1/09 y SFP-DGPJ 2/09 sobre los Sumarios Administrativos en aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley 1.626/00 se constituyen también en importantes herramientas de gestión. Ley 1.626/00 De la Función Pública: Artículo 37. El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario. Artículo 38. El traslado del funcionario, de un municipio a otro, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre el funcionario y el organismo o entidad respectivo, o cuando medien las siguientes razones de servicio: a) urgencia por cubrir vacancias que comprometan el funcionamiento del servicio; b) experiencia y especiales condiciones profesionales del funcionario que hagan necesaria la prestación de sus servicios en determinado municipio o departamento; c) el traslado de la sede del mismo organismo o entidad del Estado; d) indisponibilidad del personal calificado necesario en el municipio o departamento respectivo; y, e) por exigencias de la propia naturaleza del cargo. (4) Resolución 99/09 "Por la cual se reglamentan procedimientos inherentes a los sumarios administrativos y se crea el nuevo registro de Abogados y Abogadas propuestos como Jueces para Sumarios Administrativos - RAJSA". Resolución 297/09 Por la cual se modifica la Resolución 99/09 (Secretaría de la Función Pública, 2010).

La Carta Iberoamericana de la Función Pública. Que data del año 2003, la Carta Iberoamericana de Calidad en la Función Pública, y similares, no son instrumentos legales vinculantes por no estar ratificados por el Poder Legislativo a través de una Ley, pero al estar firmados por el representante del

Estado Paraguayo generan el deber de no violarlos directamente en virtud del principio de buena fe en las relaciones internacionales de acuerdo a la Convención de Viena. Este tipo de instrumentos, debido a que son conjuntos de principios y buenas prácticas en la materia por parte de la comunidad iberoamericana pueden ser considerados costumbre internacional y por lo tanto una fuente válida de inspiración para la normativa local. De hecho las Resoluciones Secretaría de la Función Pública 50/08 Sobre ingreso y promoción en la Función Pública mediante Concursos de Oposición y 150/08 Sobre Movilidad Laboral la citan en su considerando (Secretaría de la Función Pública, 2010).

Avances en materia legal después de la aprobación de la Ley 1626/2000. Cabe destacar los siguientes avances en legislación:

Ley 2.263/03 Que modifica artículos de la Ley 98/92 Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones y modifica las disposiciones del decreto ley 1.860/50 aprobado por la ley 375/56 y las leyes complementarias 537 de fecha 20 de septiembre de 1958, 430 de fecha 28 de diciembre de 1973 y 1.286 de fecha 4 de diciembre de 1987, ésta Ley agrega al seguro obligatorio a los funcionarios de los entes descentralizados y de las empresas mixtas.

- Ley 2.345/03 De reforma y sostenibilidad de la Caja Fiscal.
- Ley 2.527/04 Que modifica el Art. 2 de la Ley 2.345/03.
- Ley 2.523/04 Que previene, tipifica y sanciona el enriquecimiento ilícito en la función pública y el tráfico de influencias.
- Ley 2.479/04 Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas.
- Ley 2.535/05 Que aprueba la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, que establece como medidas preventivas de la corrupción, la adopción de sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos, basados en principios de eficiencia y transparencia, y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud.
 - Ley 2.777/05 Que prohíbe el Nepotismo en la Función Pública.
- Ley 2.880/06 "Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado.

Cornisa: LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ley 3.031/06 "Que modifica el inciso b) del Artículo 14 de la Ley 1.626/00.

Ley 3.197/07 Que modifica la Ley 2.345/03 De reforma y sostenibilidad de la Caja Fiscal.

Ley 3.161/07 Que establece la aplicación de la Ley 1.626/2000 De la Función Pública, a los funcionarios y empleados de las Fuerzas Armadas de la Nación, y declara inaplicables a los mismos varios artículos de la Ley 1.115/97 Del estatuto del personal militar.

Ley 3.217/07 Que modifica la Ley 2.345/03 De reforma y sostenibilidad de la Caja Fiscal.

Ley 3.338/07 Que aprueba el Convenio Organización Internacional del Trabajo 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadores con responsabilidades familiares.

Ley 3.540/08 Que aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el protocolo facultativo de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 3.542/08 Que modifica la Ley 2.345/03 De reforma y sostenibilidad de la Caja Fiscal.

Ley 3.585/08 Que modifica los artículos 1°, 4° y 6° de la Ley 2.479/04 Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas.

Ley 3.613/09 Que modifica la Ley 2.345/03 De reforma y sostenibilidad de la Caja Fiscal.

Ley 3.856/09 Que establece la acumulación del tiempo de servicios en las cajas del sistema de Jubilación y Pensión paraguayo y deroga el Artículo 107 de la Ley 1.626/00 De la Función Pública.

Ley 3.989/10 Que modifica el inciso f) del artículo 16 y el artículo 143 de la Ley 1.626/00.

A modo de conclusión seguidamente se exponen los principales derechos del funcionario público.

Al cargo, el funcionario tiene la facultad de ejercer todas las funciones del cargo Opuesto de trabajo que desempeña con observancia de las instrucciones y órdenes de sus superiores jerárquicos. Este es un derecho

general que subsiste mientras que el funcionario está adscrito a un puesto, con carácter definitivo o provisorio.

Remuneración, que comprende toda suma de dinero debida al trabajador por las tareas realizadas en el desempeño de su cargo.

El artículo 92 de la Constitución Nacional dispone: "El trabajador tiene derecho a disfrutar de una remuneración que le asegure a el y a su familia, una existencia libre y digna"

El Artículo 49 de las Ley de la Función Pública dispone: Los funcionarios públicos tendrán derecho a percibir el salario y demás remuneraciones previstas en la Ley.

Respecto a los permisos, constituye la autorización conferida por el jefe para ausentarse del lugar del trabajo al funcionario público. Ejemplo: maternidad, paternidad, por beca, por razones de salud.

En cuanto a las vacaciones: Constituyen los descansos previstos para los trabajadores, estas serán remuneradas La Ley 1626/00 en materia de vacaciones se remite a nuestro Código Laboral que dispone:

12 días corridos para los trabajadores de hasta 5 años de antigüedad

18 días corridos para los trabajadores de 5 a 10 años de antigüedad.

30 días corridos para los trabajadores de con más de 10 años de antigüedad.

En cuanto a la Promoción o ascenso. La promoción implica la posibilidad de ascenso a un cargo de jerarquía superior a la ocupada por el funcionario. Este derecho se consagra en el Art. 49 inciso k) de la Ley de la Función Pública y dispone: Los funcionarios tendrán derecho a ser promovidos de conformidad a los procedimientos establecidos en esta ley".

Reunión y asociación: Los funcionarios públicos tienen derecho de reunión para considerar tas necesidades prácticas de las funciones que desempeñan y de asociación con fines culturales y sociales.

Cornisa: LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En lo que refiere a los derechos laborales:

Sindicalización: La ley de la función pública conforme al Artículo 96 de la Constitución Nacional dispone: Los funcionarios públicos tendrán derecho a organizarse con fines sociales, económicos, culturales y gremiales.

Seguridad social: El Artículo 49 de la Constitución Nacional, inciso G) establece: Los funcionarios públicos tendrán derecho a acogerse a los beneficios de la seguridad social que establezca la ley respectiva, con derecho a que se acumulen transferencia de dichos aportes que las cajas deberán hacerse entre si para dicho efecto.

Huelga y paro: El Artículo 98 de la Constitución Nacional, reza que: "Todos los trabajadores de los sectores públicos tiene e! derecho a recurrir a la huelga en caso de conflictos de intereses Los empleadores gozan del derecho de éstos derechos de manera que no afecten los servicios públicos imprescindibles para la comunidad".

Jubilaciones: La ley regulará el régimen de jubilaciones de los funcionarios y empleados públicos, atendiendo a que los organismos autárquicos creados con ese propósito acuerden a los aportantes y jubilados la administración de dichos entres bajo control estatal.

En los principales deberes de los Funcionarios Públicos se encuentran:

Actuación conforme a la Ley: La principal obligación del funcionario es cumplir con la Constitución Nacional por la vinculación de la Administración pública al principio de legalidad.

Obediencia: La obediencia es debida al superior jerárquico, al que da la orden, pero la ley está sobre el superior jerárquico, por ende, la obediencia se debe en primer término a la ley.

Conducta honorable: Este deber del funcionario se vincula en su conducta en su vida privada para hacerlo merecedor del desempeño de una función pública. Esto se traduce en que la conducta del funcionario en su vida privada sea compatible con su calidad de funcionario público.

Secreto profesional: La obligación de guardar secreto impide al funcionario a revelar informaciones o datos que conozca por razón de su cargo y que estén cubiertos por una declaración legal de secreto oficial.

Manifestación de bienes: Tiene finalidad de verificar la existencia o no de enriquecimiento ilícito del funcionario durante el ejercicio de la función pública. La Constitución exige la presentación de la declaración de bienes y rentas a los 15 días de asumir la función pública y a los 15 de su terminación ante la Contraloría General de la República.

Incompatibilidad: Son actividades que el funcionario no puede realizar conjuntamente con el cargo ejercido, Ejemplo: No puede ser funcionario y asesor de empresa contratista con el Estado (Secretaría de la Función Pública, 2010).

En cuanto a las prohibiciones, seguidamente se enumeran cuanto sigue:

Es una obligación de no hacer en el ejercicio de sus funciones.

Se prohíbe: Usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección.

Recibir obsequio, propinas en razón del cargo para abstenerse de ejecutar o ejecutar con mayor esmero actos inherentes a sus funciones.

Retirar, sin previa anuencia' de la autoridad competente, cualquier documento u objeto de la repartición (Secretaría de la Función Pública, 2010).

Marco conceptual

Función pública. Según López Cortés (2020) en sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.

En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que esta investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento.

Es función pública, toda actividad que realice fines propios del Estado, aunque la ejerzan personas extrañas a la administración pública.

En esta perspectiva la función pública se valora objetivamente, haciendo abstracción de quienes la ejercen o son investidos de ella, y considerando que por esta vía el sujeto que la ejerce participa o colabora en la realización de las funciones y cometidos del Estado (López Cortés, 2020).

Funcionario público. Según reza el Artículo 4 de la Ley 1626 De la función pública:

Es funcionario público la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes a la función del organismo o entidad del Estado en el que presta sus servicios. El trabajo del funcionario público es retribuido y se presta en relación de dependencia con el Estado.

Derecho administrativo. El derecho administrativo de acuerdo con Brewer-Carías (2016) es un derecho estatal o un derecho del Estado, con todas sus implicaciones, y entre ellas, su vinculación con el modelo político en el cual opera el propio Estado conforme a la práctica política de su gobierno, siendo ello, históricamente, uno de los más importantes elementos condicionantes de nuestra disciplina. Por tanto, el derecho administrativo que en el mundo iberoamericano hemos conocido, estudiado y enseñado en las últimas décadas en medio de la relativa estabilidad democrática que han gozado nuestros países, puede decirse que en general ha sido el derecho administrativo del Estado de derecho, que como modelo político tuvo su origen a comienzos del siglo XIX como consecuencia de los aportes de la Revolución Norteamericana (1776) y de la Revolución francesa (1789) al constitucionalismo moderno; con el efecto fundamental de haber contribuido a que la titularidad de la soberanía pasase de un Monarca al pueblo. Ello dio origen al desarrollo del principio de la representatividad democrática que marcó el inicio del constitucionalismo en nuestros países iberoamericanos desde comienzos del siglo XIX, organizándose nuestros Estados conforme al principio de la separación de poderes, permitiendo el control recíproco entre sus diversos órganos, y en particular por parte el poder judicial, y estableciendo la garantía de los derechos ciudadanos frente al propio Estado, los que

comenzaron a ser declarados constitucionalmente. Fue en ese marco político cuando el derecho administrativo comenzó a ser un orden jurídico que además de regular a los órganos del Estado y su actividad, también comenzó a regular las relaciones jurídicas que en cierto plano igualitario se comenzaron a establecer entre el Estado y los ciudadanos, y que ya no sólo estaban basadas en la antigua ecuación entre prerrogativa del Estado y la sujeción de las personas a la autoridad, sino entre poder del Estado y los derecho ciudadanos. Ese cambio, incluso, se reflejó en el propio contenido de las Constituciones que particularmente en Hispanoamérica desde el inicio, comenzaron a ser cuerpos normativos no solo destinados a regular la organización del Estado, sin con aplicación directa a los ciudadanos como sus destinatarios.

El derecho administrativo, por tanto, si bien comenzó a desarrollarse como derecho que regulaba solo a la Administración Pública, con sus poderes y prerrogativas, progresivamente, a medida que se fue imponiendo el modelo político del Estado de derecho, la misma comenzó a encontrar límites formales, que también comenzaron a ser recogidas en normas constitucionales. Ello implicó la incorporación en los propios textos constitucionales de normas de derecho administrativo, incluyendo las que se refieren a los medios jurídicos dispuestos para asegurar el control de la Administración, tanto político, como fiscal y jurisdiccional; y las Constituciones, como normas, comenzaron a tener a los ciudadanos como sus destinatarios inmediatos. La consecuencia de todo ello fue que el derecho administrativo y sus principios, a través de su constitucionalización, terminaron encontrando su fuente jurídica primaria en la propia Constitución, en la cual ahora se encuentran sus regulaciones más importantes, por ejemplo, sobre la organización, funcionamiento y actividad de la Administración Pública como complejo orgánico integrada en los órganos del Poder Ejecutivo; sobre el ejercicio de la función administrativa, realizada aún por otros órganos del Estado distintos a la Administración; sobre las relaciones jurídicas que se establecen cotidianamente entre las personas jurídicas estatales cuyos órganos son los que expresan la voluntad de la Administración, y los administrados; sobre los fines públicos y colectivos que estas persiguen, situados por encima de los intereses particulares; sobre los poderes y prerrogativas de los cuales disponen para hacer prevalecer los intereses

generales y colectivos frente a los intereses individuales, y además, sobre los límites impuestos a la Administración por normas garantizadoras de los derechos y garantías de los administrados. En el mundo contemporáneo, en consecuencia, ese derecho administrativo que se ha incrustado en la Constitución, es sin duda el propio de un derecho del Estado de derecho, exigiendo que su desarrollo y efectividad esté condicionado por los valores democráticos que están a la base del mismo (Brewer-Carías, 2016).

El derecho administrativo de acuerdo con Trujillo (2020) son las normas que se encargan de la organización, los medios y las formas de actuación de las administraciones públicas y regulan la relación de estas con los ciudadanos.

El derecho administrativo está formado por un conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre las administraciones públicas y los ciudadanos con la finalidad de solucionar los posibles conflictos que puedan aparecer entre estas dos partes. Se conoce al derecho administrativo como un derecho público.

En cuanto a las características del derecho administrativo, existen varias características esenciales del derecho administrativo:

El objetivo de este derecho es velar por los intereses generales de los ciudadanos y por ello tiene competencias para adoptar decisiones de obligado cumplimiento.

Es un derecho público, esto significa que regula el instrumento interno del Estado, el cual son las administraciones públicas.

Este derecho rige gran parte de la actividad del Estado y las leyes que dicta en su función legislativa.

Las normas del derecho administrativo están formadas por leyes, reglamentos y ordenanzas. La norma principal del derecho administrativo son los reglamentos, pero también son habituales a nivel local las ordenanzas.

Es un derecho interno, de cada país. Son distintas las regulaciones del derecho administrativo mexicano y el francés.

Regula tanto la organización de las propias administraciones como su funcionamiento (Trujillo, 2020).

Cornisa: LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Podría entenderse al derecho administrativo en dos partes:

Administración territorial: Las administraciones locales, municipales, estatales, etc.

Administración institucional: La administración pública en su conjunto. Cuando la administración no ejerce como ente público sino como parte privada, está fuera de la jurisdicción administrativa y los problemas que puedan surgir entre la administración y los ciudadanos en este caso serán solucionados por el ámbito civil (Trujillo, 2020).

Los temas más habituales que trata el derecho administrativo son las reclamaciones administrativas, la responsabilidad patrimonial, las subvenciones o las multas.

En cuanto al funcionamiento del derecho administrativo, las leyes administrativas se encuentran establecidas para regir el funcionamiento tanto de las organizaciones administrativas como para la vida de los particulares en sus relaciones con la administración pública y existe una jurisdicción específica para tratar este ámbito, la rama administrativa (Trujillo, 2020).

Para entender la utilidad de las normas administrativas vamos a ver unos ejemplos: Cuando una administración pública ofrece plazas públicas para trabajar debe publicar unas bases para que la gente sepa qué criterios exige la administración para alcanzar ese trabajo. Todo el proceso (incluido la norma que rige el proceso y los posibles recursos que los interesados pueden presentar después) es derecho administrativo. Es también derecho administrativo, aunque afecte a un particular y a su vivienda, el respeto a las leyes de planificación urbanística, sanitarias, las fiscales, etc.

Los contratos de obras públicas que realiza los órganos administrativos. Por ejemplo, arreglar una calle, está bajo el derecho administrativo (Trujillo, 2020).

Una gran rama del derecho administrativo es el derecho tributario. Estas normas son las que regulan los tributos a los que deben hacer frente las personas físicas y jurídicas para con la administración y, en último término, con el Estado.

Todas las leyes medioambientales que permiten un desarrollo sostenible se encuentran dentro de la normativa administrativa (Trujillo, 2020).

Con respecto a la evolución del derecho administrativo, en este sentido aunque la Revolución francesa es considerada como el punto de nacimiento del derecho administrativo, ya en época del derecho romano se puede encontrar una fuerte regulación del derecho público de las administraciones.

A partir de la Revolución francesa se empieza a entender el derecho administrativo hasta llegar al siglo XXI, entendiendo que la actividad de los órganos administrativos no debe ser tratada de igual forma que la actividad de los particulares (Trujillo, 2020).

Principios del derecho administrativo. Existen cuatro principios generales del Derecho Administrativo (aunque no son los únicos que existen), conocidos como principios del procedimiento administrativo:

Principio de la legalidad objetiva. Establece que todo acto emanado de un poder público debe darse en perfecta concordancia con la ley vigente y su jurisdicción, y no a las subjetividades involucradas, es decir, a la voluntad de las personas.

Principio de la oficialidad. Establece que la iniciación, impulso y desarrollo de los procesos de tipo judicial y/o administrativo deberán depender siempre de un órgano del poder público, y no de la voluntad de los individuos involucrados.

Principio del informalismo en favor del administrado. Establece que los ciudadanos deberán ser juzgados independientemente del cumplimiento de ciertas obligaciones formales, para que determinadas rigurosidades formales no entorpezcan la búsqueda de una solución justa para su caso.

Principio del debido proceso o garantía de la defensa. Establece que el Estado debe respetar todos los derechos consagrados por la ley de una persona, sin importar la gravedad de los crímenes que se presuma haya cometido o se pruebe que haya cometido. Esto implica la posibilidad de una defensa, de un juicio de ley en condiciones objetivas y de un castigo proporcional a la gravedad del delito cometido, entre otras cosas (Publicación de la Editorial Etecé, 2021).

Definición y operacionalización de las variables

Variable	Principios del derecho	Ejercicio de la función
	administrativo	pública
Definiciones	Son los valores más	Es la praxis del rol que
conceptuales	relevantes del orden	ejercitan los
	jurídico administrativo,	funcionarios públicos en
	base de todo el sistema	los entes donde laboral.
	normativo que informan	
	el derecho	
	administrativo.	
Definiciones	Constructos instituidos	Es la praxis del rol que
operacionales	para al orden jurídico	ejercitan los
	administrativo,	funcionarios públicos en
	constituyen las bases	la Municipalidad de
	de todo el sistema	Encarnación y en la
	normativo que informan	Gobernación del
	el derecho	Departamento de
	administrativo.	Itapúa.

Marco metodológico

Tipo de investigación

Este trabajo investigativo de acuerdo con el fin fue una investigación básica, según el alcance temporal fue seccional, de acuerdo con el enfoque ha sido mixta, según el marco en el cual se desarrolló fue de campo (Baron, 2017, p. 19).

Diseño de investigación

Se ha aplicado la estrategia no experimental en el estudio. (Baron, 2017, p. 19).

Nivel de conocimiento esperado

Se trató de un nivel descriptivo. (Baron, 2017, p. 19).

Población, muestra y muestreo

El trabajo de campo fue realizado dentro del Distrito de la Ciudad de Encarnación, el universo quedó conformado por mil cuatrocientos noventa y uno (1491) Funcionarios con los que cuenta la Municipalidad de la ciudad de Encarnación al mes de noviembre del año 2021; doscientos cuarenta y uno (241) Funcionarios con los que cuenta la Gobernación del Departamento de Itapúa al mes de noviembre del año 2021; mil cuatrocientos cincuenta y seis (1456) Abogados que trabajan en el fuero administrativo.

En el caso de los funcionarios públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Encarnación y de la Gobernación del Departamento de Itapúa, y Abogados del fuero administrativo, a fin de definir el tipo de muestra que fue abordado en el estudio se ha recurrido a las directrices del autor Hernández et al. (2006), quien ha especificado que en la muestra por cuotas, se construyen las muestras, dependiendo en cierta manera del juicio del encuestador – entrevistador. Estas muestras suelen ser comunes en encuestas e indagaciones cualitativas".

La muestra quedó constituida por 30 Abogados del fuero administrativo, 15 Funcionarios públicos de la Municipalidad de la ciudad de

Encarnación y 15 Funcionarios públicos de la Municipalidad de la Gobernación del Departamento de Itapúa; en total 60 personas, las referidas 60 personas fueron abordadas para generar los datos necesarios para responder a las finalidades de ésta investigación, se realizó con esa intención el trabajo de campo durante los meses de agosto, setiembre y octubre del año 2021.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de colección de datos diseñados y utilizados fueron: los formularios de encuestas aplicado a funcionarios públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Encarnación y de la Gobernación del Departamento de Itapúa, y Abogados del fuero administrativo, a fin de utilizarlos en forma integrada en la concreción del trabajo de campo, los cuales fueron elaborados considerando los objetivos generales y específicos y las preguntas de investigación planteadas.

Descripción del procedimiento de análisis de datos:

Luego de haberse completado la recolección de datos empíricos conseguido mediante el trabajo de campo, se ha procedido a la correspondiente sistematización a partir de la cual se realizó la producción de datos en forma de tablas. Téngase presente que la investigación ya dispuso de los materiales en forma de tabulados impresos y digitales.

La presentación de las informaciones dentro de la investigación y elaboración del Marco Analítico de la tesis, se llevó a cabo mediantes tablas de frecuencias y esquemas, posteriormente se realizó la descripción de los referidos datos, a la luz de enfoque correspondiente, finalmente fueron interpretados las informaciones previamente sistematizadas en función de los objetivos formulados, y las preguntas planteadas.

Tal como quedó especificado en los párrafos que anteceden, en la presente investigación se recurrió en cuanto al tratamiento de los datos al enfoque mixto, por tanto se recurrió a las tablas de frecuencias (absolutas y relativas porcentuales) de los datos tabulados a partir de información producidos por la propia tesista.

Marco analítico

Presentación y análisis de los resultados

En este apartado se presenta los resultados de la aplicación del instrumento de colección de datos, que consistió en un formulario de encuesta a 30 abogados que se desempeñan en el fuero administrativo en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a abogados del fuero administrativo

Tabla 1. Edad de los abogados del fuero administrativo encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
24 a 35 años	12	30,00
36 a 45 años	17	42,50
46 a 55 años	10	25,00
Más de 55 años	1	2,50
Totales	30	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con la observación de los datos expuestos en la Tabla número uno, se encontró que la encuesta fue aplicada a abogados que trabajan en el fuero administrativo, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 24 años de edad en adelante. Se encontró que el 30% de los abogados tienen entre 24 a 35 años de edad, luego se encuentra un grupo conformado por el 42,50% que tienen entre 36 a 45 años de edad, otro grupo conformado por el 25% tiene entre 46 a 55 años de edad. Finalmente se encontró un grupo conformado por el 2,5% de abogados penalistas cuyas edades abarcan a más de 55 años.

Tabla 2. Años de experiencia que tiene el abogado administrativo en el ejercicio de la profesión

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	12	40,00
6 a 10 años	7	23,33
11 a 15 años	10	33,33
Más de 15 años	1	3,33
Totales	30	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número dos se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la experiencia en término profesional de los abogados encuestados, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por treinta (30) abogados del fuero administrativo. Se ha encontrado que el 40% de los abogados poseen más entre el 1 a 5 años de experiencia en la práctica de la profesión, otro grupo conformado por el 23,33% tiene entre 6 a 10 años de experiencia profesional; luego se encontró que el 33,33% de los encuestados tienen entre 11 a 15 años de antigüedad en la práctica de la profesión. Finalmente, se ha encontrado que un significativo grupo de abogados penalistas, formado por el 3,33% posee más de 15 años de experiencia en la práctica profesional.

Tabla 3. Si conoce los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	30	100
No	0	0
Totales	30	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número tres se exponen los datos tabulados en donde se ha encontrado que la totalidad de los abogados, el 100% expresaron tener

conocimiento de los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo.

A los abogados del fuero administrativo quienes habían respondido con la opción si a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿cuáles son los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo?

Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:

En base al principio de la Igualdad: Todos los paraguayos tienen derecho a ocupar funciones y empleos públicos son otra condición que la idoneidad Artículo 55 de la Constitución Nacional. La igualdad para el acceso a los cargos y empleos públicos es rasgo fundamental del sistema republicano de gobierno.

El acto unilateral del nombramiento por el cual queda investido de la función pública. Es esencial el nombramiento y también la toma de posesión del cargo que es una forma de publicidad necesaria de los actos públicos.

Los deberes del cargo, que acompañan al funcionario aún fuera del ejercicio de la función. Como el de observar dentro y fuera del servicio una conducta honorable.

Incompatibilidad: Las mismas constituyen circunstancias de orden profesional o moralidad administrativa que impiden al funcionario realizar determinadas actividades durante el ejercicio de la función pública.

Recibir doble remuneración del Estado, salvo el que provenga del ejercicio de la docencia.

Prestar servicios a favor de otros Estados sin autorización del Ejecutivo Las incompatibilidades especiales son las que afectan a determinados funcionarios como, los magistrados judiciales que solamente pueden realizar las actividades docentes y de investigación científica a tiempo parcial.

Modificabilidad: Unilateral del Estado, sin comprensión si la modificación fuese en detrimento del funcionario

La profesionalidad: Que hace de la función pública una carrera cuyas consecuencias se manifiestan en el derecho a la permanencia en el cargo y en los de ascenso, jubilación y pensión.

Tabla 4. Si tiene conocimiento de los principios del derecho administrativo

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	30	100
No	0	0
Totales	30	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cuatro se exponen los datos tabulados en donde se ha encontrado que la totalidad de los abogados, el 100% expresaron que poseen conocimiento de los principios del derecho administrativo.

A los abogados del fuero administrativo quienes habían respondido con la opción si a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar la función que cumplen los principios del derecho administrativo?

Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron: El proceso de fortalecimiento institucional.

Las de autoridad, soberanas, de imperio, donde solo cabe el derecho administrativo, porque el tipo de función va a marcar el régimen jurídico. Un ejemplo significativo de ello, lo podemos encontrar en una Municipalidad, a través de su Juez de Faltas, imponiendo una sanción administrativa.

Las funciones mercantiles, donde es legítimo el derecho privado de la Administración. Imaginemos una Sociedad Mercantil Pública que su actividad, en términos generales, escapa al derecho público.

Las funciones intermedias, que son las de carácter prestacional, son públicas, pero no son de autoridad y en ellas es posible el derecho privado.

Tabla 5. Si los principios del derecho administrativo se encuentran vinculados con el ejercicio de la función pública

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	30	100
No	0	0
Totales	30	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cinco se encuentran los datos obtenidos mediante el trabajo de campo realizado, en tal sentido se observa que la totalidad, el 100% de abogados del fuero administrativo encuestados dijeron que los principios del derecho administrativo se encuentran vinculados con el ejercicio de la función pública.

A los abogados del fuero administrativo quienes habían respondido con la opción si a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar los principios del derecho administrativo vinculados con el ejercicio de la función pública?

Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:

La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

La función pública tiene una naturaleza constitucional y se rige por los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

La función pública puede ser vista desde tres perspectivas. La general que corresponde a las actividades que se encuentran exclusivamente en cabeza del Estado. La del recurso humano, que son todas las acciones desempeñadas por los funcionarios públicos, como representantes del Estado.

La de relación laboral, entre el Estado como empleador y los servidores públicos en su condición de subordinados.

Por tanto, y en atención a sus interrogantes la función pública es toda actividad ejercida por los órganos del Estado para la obtención de sus fines, la cual podrá por expresa delegación legal o por concesión, ser desarrollada temporalmente por particulares, ello acontece cuando la labor del particular sobrelleva la asunción de prerrogativas propias del poder público.

Tabla 6. Si conoce la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	30	100
No	0	0
Totales	30	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número seis se encuentran los datos obtenidos mediante el trabajo de campo realizado, en tal sentido se observa que la totalidad, el 100% de abogados del fuero administrativo encuestados dijeron que conocen la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública.

A los abogados del fuero administrativo quienes habían respondido con la opción si a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar las funciones de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública?

Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:

Los principios del derecho administrativo nortean el ejercicio de la función pública.

Los principios del derecho administrativo configuran la función pública al momento de su ejercicio.

Los principios del derecho administrativo son orientadores de la función pública cuando es practicado.

Los principios del derecho administrativo regulan el ejercicio de la función pública.

Los principios del derecho administrativo establecen el marco regulatorio del ejercicio de la función pública.

Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación

A continuación se presentan los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 15 funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 7. Edad de los funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación

Edad	Frecuencia	Porcentajes
25 a 35 años	6	40,00
36 a 45 años	4	26,67
46 a 55 años	5	33,33
Más de 55 años	0	0
Totales	15	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número siete se encontró que la encuesta fue aplicada a funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 25 años de edad en adelante. Se encontró que el 40% de los funcionarios tienen entre 25 a 35 años de edad, luego se encuentra el otro grupo conformado por el 36,67% que tienen entre 36 a 45 años de edad. Finalmente se ha encontrado un grupo conformado por el 33,33% que corresponde a funcionarios cuyas edades se encuentran comprendidos entre 46 a 55 años de edad.

Tabla 8. Años de servicio que tienen los funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación

Antigüedad	Frecuencia	Porcentajes
1 a 10 años	5	33,33
11 a 20 años	8	53,33
21 a 30 años	2	13,33
Más de 30 años	0	0
Totales	15	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número ocho se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos al tiempo de servicios que los funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación han prestado hasta el momento de la aplicación de la presente encuesta. Se ha encontrado que el 33,33% de los funcionarios públicos poseen más entre el 1 a 10 años de experiencia en el cargo, el otro grupo conformado por el 53,33% tiene entre 11 a 20 años de servicio en el cargo. Finalmente se ha encontrado un grupo conformado por el 13,33% que tiene entre 21 a 30 años de experiencia profesional.

Tabla 9. Si los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	6	40,00
No	9	60,00
Totales	15	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número nueve se exponen los datos tabulados en donde se ha encontrado que la mayoría, el 60% de los funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación expresaron que no tienen conocimiento de los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo. El grupo restante, conformado por el 40% ha expresado tener conocimiento de los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo.

A los funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación quienes habían respondido con la opción si a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿cuáles son los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo?

Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:

Motivador, ser motivador es un factor relevante para que las personas que trabajan en el sector público vayan a cumplir sus funciones de la mejor manera y puedan ayudar a que los objetivos institucionales se cumplan en la fecha programada.

El diálogo es básico en el sector público para llegar a consensos rápidamente. Un servidor público con esta característica será capaz de destrabar muchos cuellos de botella con una llamada o conversación cara a cara para sacar adelante sus proyectos.

Serenidad, en situaciones extremas y de crisis, el funcionario público moderno debe saber guardar la calma para no transmitir la desesperación a sus compañeros. Así, podrá lidiar con las presiones del corto y largo plazo gracias a una toma de decisiones inteligente.

Enfocado en resultados, esta es una cualidad imprescindible pues todas las entidades públicas y sus funciones están hechas para cumplir una serie de objetivos. Si el servidor público no llega a su trabajo con la idea de alcanzarlos entonces no ayudará al desarrollo general.

Sabe delegar, una sola persona no va a poder acumular toda la carga de una entidad. Por eso, es vital saber delegar, crear una línea horizontal de trabajo para empoderar a su equipo, motivarla y, como consecuencia, cumplir o superar los objetivos.

Tabla 10. Si tiene conocimiento de los principios del derecho administrativo

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	6	40,00
No	9	60,00
Totales	15	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez se exponen los datos tabulados en donde se ha encontrado que la mayoría, el 60% de los funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación expresaron que no tienen conocimiento de los principios del derecho administrativo. El grupo restante, conformado por el 40% ha expresado tener conocimiento de los principios del derecho administrativo.

A los funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación quienes habían respondido con la opción si a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar la función que cumplen los principios del derecho administrativo?

Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:

Las de autoridad, soberanas, de imperio, donde solo cabe el derecho administrativo, porque el tipo de función va a marcar el régimen jurídico. Un ejemplo significativo de ello, lo podemos encontrar en una Municipalidad, a través de su Juez de Faltas, imponiendo una sanción administrativa.

Las funciones mercantiles, donde es legítimo el derecho privado de la Administración. Imaginemos una Sociedad Mercantil Pública que su actividad, en términos generales, escapa al derecho público.

Las funciones intermedias, que son las de carácter prestacional, son públicas, pero no son de autoridad y en ellas es posible el derecho privado.

Tabla 11. Si los principios del derecho administrativo se encuentran vinculados con el ejercicio de la función pública

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	6	40,00
No	9	60,00
Totales	15	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número once se exponen los datos tabulados en donde se ha encontrado que la mayoría, el 60% de los funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación expresaron que los principios del derecho administrativo no se encuentran vinculados con el ejercicio de la función

pública. El grupo restante, conformado por el 40% ha expresado que los principios del derecho administrativo sí se encuentran vinculados con el ejercicio de la función pública.

A los funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación quienes habían respondido con la opción si a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar los principios del derecho administrativo vinculados con el ejercicio de la función pública?

Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:

La función pública tiene una naturaleza constitucional y se rige por los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Tabla 12. Si conoce la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	6	40,00
No	9	60,00
Totales	15	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número doce se exponen los datos tabulados en donde se ha encontrado que la mayoría, el 60% de los funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación expresaron que no conoce la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública. El grupo restante, conformado por el 40% ha expresado que sí conoce la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública.

A los funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación quienes habían respondido con la opción si a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar las funciones de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública?

Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:

Los principios del derecho administrativo nortean el ejercicio de la función pública.

Los principios del derecho administrativo configuran la función pública al momento de su ejercicio.

Los principios del derecho administrativo son orientadores de la función pública cuando es practicado.

Los principios del derecho administrativo regulan el ejercicio de la función pública.

Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a funcionarios públicos de la Gobernación de Itapúa.

A continuación se presentan los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 15 funcionarios públicos de la Gobernación de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 13. Edad de los funcionarios públicos encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
25 a 35 años	4	26,67
36 a 45 años	6	40,00
46 a 55 años	5	33,33
Más de 55 años	0	0
Totales	15	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número trece se encontró que la encuesta fue aplicada a funcionarios públicos de la Gobernación de Itapúa, República del Paraguay, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 25 años de edad en adelante. Se encontró que el 26,67% de los funcionarios públicos tienen entre 25 a 35 años de edad, luego se encuentra el otro grupo compuesto por el otro 40% que tienen entre los 36 a 45 años de edad. Finalmente se ha encontrado un grupo conformado por el 33,33% que posee entre 46 a 55 años de edad.

Tabla 14. Años de servicio que tiene los funcionarios en el área administrativa

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	2	13,33
6 a 10 años	9	60,00
11 a 15 años	4	26,67
Más de 15 años	0	0
Totales	15	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número catorce se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la experiencia en término temporal que tienen los funcionarios públicos encuestados. Se ha encontrado que el 60% de los encuestados poseen más entre 6 a 10 años de experiencia en la función, otro grupo conformado por el 26,67% tiene entre 11 a 15 años de experiencia profesional. Finalmente se ha encontrado un grupo conformado por el 13,33% que tiene entre 1 a 5 años de experiencia profesional.

Tabla 15. Si los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	26,67
No	11	73,33
Totales	15	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número quince se exponen los datos tabulados en donde se ha encontrado que la mayoría, el 73,33% de los funcionarios públicos de la Gobernación de Itapúa expresaron que no tienen conocimiento de los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo. El grupo restante, conformado por el 26,67% ha expresado tener conocimiento de los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo.

A los funcionarios públicos de la Gobernación de Itapúa quienes habían respondido con la opción si a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿cuáles son los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo?

Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:

Amabilidad. Equidad. Paciencia, resiliencia y amabilidad.

Una mirada crítica. Yo diría la capacidad de ver a través de alguien. El servidor público está en una posición única. Tiene que mirar a caras

desconocidas. Tiene que ver a través de los velos, ya que hay muchas máscaras que la gente usa. Para un servidor público, esto es muy importante: que entienda con qué máscara le están hablando.

Habilidades y flexibilidad para el futuro. La faz del gobierno está cambiando: el cambio no está solo en los poderes geopolíticos, sino también en los poderes crecientes de las ciudades, de los sectores privados, de la sociedad civil. Necesitamos repensar el servicio público en general. ¿Cómo podemos capacitar a los departamentos gubernamentales para estar preparados para un futuro complejo y cambiante así como para las necesidades y vidas cambiantes de los ciudadanos? Necesitamos un replanteamiento, no solo de habilidades y servicios y programas, sino del tipo de talento y habilidades que reclutamos. Los servidores públicos necesitan ser considerablemente más alfabetizados en datos y tecnología para comprender los poderes y las oportunidades que brinda la tecnología emergente.

Tenacidad. La vocación civil y el compromiso requieren el deseo constante de mejorar la calidad de vida de la sociedad, la situación actual y las oportunidades futuras. Todos buscan lo mejor para sus familias, pero un funcionario público busca lo mejor para su sociedad y país, en general. Necesitan tenacidad y consistencia para lograr resultados prácticos que mejoren las vidas de las personas; para construir esa visión de una sociedad mejor.

Sentido del deber. Estamos pasando por un doloroso proceso de descubrimiento de la corrupción masiva en el Estado paraguayo en este momento y, en el fondo, casi siempre hay un servidor público que no pudo resistir alguna forma de soborno. Obviamente, se debe ofrecer un soborno antes de que pueda ser aceptado, pero aquí es donde entra la integridad como un valor para los servidores públicos. Yo diría que un servidor público siempre debe estar atento al "servicio" del servidor público. En nuestro contexto, una posición del gobierno a menudo se ve como un puesto de estatus, y no como un servicio al bien público.

 Opciones
 Frecuencia
 Porcentajes

 Si
 4
 26,67

 No
 11
 73,33

 Totales
 15
 100

Tabla 16. Si tiene conocimiento de los principios del derecho administrativo

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y seis se exponen los datos tabulados en donde se ha encontrado que la mayoría, el 73,33% de los funcionarios públicos de la Gobernación de Itapúa expresaron que no tienen conocimiento de los principios del derecho administrativo. El grupo restante, conformado por el 26,67% ha expresado tener conocimiento de los principios del derecho administrativo.

A los funcionarios públicos de la Gobernación de Itapúa quienes habían respondido con la opción si a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar la función que cumplen los principios del derecho administrativo?

Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:

Las de autoridad, soberanas, de imperio, donde solo cabe el derecho administrativo, porque el tipo de función va a marcar el régimen jurídico. Un ejemplo significativo de ello, lo podemos encontrar en una Municipalidad, a través de su Juez de Faltas, imponiendo una sanción administrativa.

Las funciones mercantiles, donde es legítimo el derecho privado de la Administración. Imaginemos una Sociedad Mercantil Pública que su actividad, en términos generales, escapa al derecho público.

Las funciones intermedias, que son las de carácter prestacional, son públicas, pero no son de autoridad y en ellas es posible el derecho privado.

Tabla 17. Si los principios del derecho administrativo se encuentran vinculados con el ejercicio de la función pública

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	26,67
No	11	73,33
Totales	15	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y siete se exponen los datos tabulados en donde se ha encontrado que la mayoría, el 73,33% de los funcionarios públicos de la Gobernación de Itapúa expresaron que los principios del derecho administrativo no se encuentran vinculados con el ejercicio de la función pública. El grupo restante, conformado por el 26,67% ha expresado que los principios del derecho administrativo sí se encuentran vinculados con el ejercicio de la función pública.

A los funcionarios públicos de la Gobernación de Itapúa quienes habían respondido con la opción si a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar los principios del derecho administrativo vinculados con el ejercicio de la función pública?

Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:

La función pública tiene una naturaleza constitucional y se rige por los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Tabla 18. Si conoce la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	26,67
No	11	73,33
Totales	15	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y ocho se exponen los datos tabulados en donde se ha encontrado que la mayoría, el 73,33% de los funcionarios públicos de la Gobernación de Itapúa expresaron que no conoce la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública. El grupo restante, conformado por el 26,67% ha expresado que sí conoce la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública.

A los funcionarios públicos de la Gobernación de Itapúa quienes habían respondido con la opción si a la pregunta que antecede, se les planteó la siguiente pregunta abierta, ¿puede citar las funciones de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública?

Las respuestas más relevantes y usuales obtenidas fueron:

Los principios del derecho administrativo nortean el ejercicio de la función pública.

Los principios del derecho administrativo configuran la función pública al momento de su ejercicio.

Los principios del derecho administrativo son orientadores de la función pública cuando es practicado.

Los principios del derecho administrativo regulan el ejercicio de la función pública.

Comentarios y recomendaciones

En los párrafos que siguen a continuación se presenta la redacción de la parte final de la investigación realizada, la misma consiste en la redacción de los comentarios y las recomendaciones del estudio investigativo realizado, antes se ha procedido a la evaluación e interpretación de las implicaciones de los resultados empíricos obtenidos, poniendo énfasis a la pregunta inicial y las preguntas específicas, con respecto al problema abordado en este trabajo de investigación se ha formulado la siguiente pregunta inicial: ¿Cuáles son las funciones que cumplen los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública?. Basado en los datos colectados durante el trabajo de campo, tabulados y presentados a través de las tablas de frecuencia, a fin de completar los correspondientes análisis de los resultados, en donde ha servido de apoyo el conocimiento y la experiencia que consiguió la autora de este trabajo mediante la labor que constituyó la aplicación de los instrumentos de colección de datos elaborados previamente, los cuales sirvieron de insumos para abordar el tema investigado en su fase empírica; en este contexto se ha evidenciado que las funciones que cumplen los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública consisten en establecer la reglamentación que se hace de la manera como debe desenvolverse la relación laboral entre el empleado y el Estado en todos los elementos que necesariamente enmarcan la situación de cada una de las partes, precisando las condiciones de ingreso, permanencia y retiro del servicio, los deberes y derechos de unos y otros así como las responsabilidades, sistemas de control, régimen disciplinario y prestacional y demás aspectos que se desprenden de la naturaleza de esa relación o que por definición legal hacen parte de ella.

Se expresa a los oportunos efectos que todos los objetivos formulados en el marco de este trabajo, fueron logrados en su totalidad, éstas circunstancia han quedado en quedó evidencia al completar la tabulación y análisis de los datos colectados tomando en consideración los objetivos y las preguntas formuladas en el marco de esta investigación con las que han sido contrastados.

Como primera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados obtenidos, también se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo consisten en la igualdad para el acceso a los cargos y empleos públicos que también es el fundamento del sistema republicano de gobierno, de acuerdo al Artículo 55 de la Constitución Nacional. El acto unilateral del nombramiento por el cual queda investido de la función pública. Es esencial el nombramiento y también la toma de posesión del cargo que es una forma de publicidad necesaria de los actos públicos. Y los deberes del cargo, que acompañan al funcionario aún fuera del ejercicio de la función. Como el de observar dentro y fuera del servicio una conducta honorable.

Como segunda pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son los principios del derecho administrativo vinculados con el ejercicio de la función pública?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados empíricos obtenidos con el trabajo de campo, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Según los datos aportados por las personas consultadas que constituyó la muestra abordada en el marco de la presente investigación se ha averiguado que los principios del derecho administrativo vinculados con el ejercicio de la función pública se enlistan a continuación: de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Como tercera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿En qué consiste la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Basado en los datos aportados por las personas consultadas en el marco del trabajo de campo realizado se ha averiguado que la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública refieren en las de autoridad, soberanas, de imperio, donde solo cabe el derecho administrativo, porque el tipo de función va a marcar el régimen jurídico. También se han identificado las funciones mercantiles, donde es legítimo el derecho privado de la administración. Y, por último las funciones intermedias, que son las de carácter prestacional, son públicas.

La autora del presente trabajo se ha ocupado de realizar un esfuerzo por hacer notar en los párrafos precedentes las resultas del abordaje del estudio de los principios del derecho administrativo, tomando en consideración los principios que permean la norma jurídica instituida para regular el ejercicio de la función pública, que ha sido el objeto estudiado al ser realizado esta labor investigativa, tales circunstancias ha quedado de manifiesto tanto en el abordaje teórico como en el trabajo concluido en su aspecto práctico, y a partir de ellas se realizan las siguientes recomendaciones con respecto a investigaciones futuras:

Al Ministerio de Educación y Ciencias se le recomienda la implementación de una política educativa orientada a formar y crear conciencias sobre la relevancia social de observación y absoluto respeto de los principios del derecho administrativo.

Al Poder Judicial del Paraguay, se le recomienda asumir con mayor protagonismo su responsabilidad de propiciar antecedentes relevantes con respecto a la aplicación de la ley en los casos de inconductas.

Al Gobierno Local (Municipalidad y Gobernación), se le recomienda la adopción e implementación de acciones concretas tendientes a ejercer control confiable y sistemático de las labores realizadas por los funcionarios públicos.

A las Universidades, se les recomienda que optimicen sus servicios académicos y que propicien conciencias en sus educandos, de tal manera que

la función pública no sea percibida por la comunidad como opción para enriquecerse sino para servir a la sociedad, al público.

Bibliografía

Baron, A. (2017). *Guía para tutores y tesistas*. Asunción: Libertylibros.

Brewer-Carías, A. R. (2016). Sobre el concepto del derecho administrativo Recuperado de:

https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2016/07/art.-859.-concepto-Derecho-Administ.pdf

Constitución Nacional. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 20 de junio de 1992.

Coll Morales, F. (2020). Funcionario público.

Recuperado de:

https://economipedia.com/definiciones/funcionario-publico.html

Hernández-Abad González, L. (2012). Historia y desarrollo de las armas.

Recuperado de:

http://amigos25julio.com/index.php?option=com_content&id=1338:la-historia-y-el-

Gobierno de Rosario, República Argentina (2020). *Principios generales del* derecho aplicables al derecho administrativo y principios generales del derecho surgidos del derecho administrativo

Recuperado de:

https://www.rosario.gob.ar/ArchivosWeb/personal/derecho_administrativo.pdf

Instituto de Investigaciones Jurídicas (2020). ¿Qué es la democracia? Recuperado de:

https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/que-es-la-democracia/

- Ley N° 25.188. Registro Oficial de la República de Argentina, Buenos Aires, Argentina, 29 de setiembre de 1999.
- Ley Nº 1626. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 27 de diciembre de 2000.
- López Cortés, A. (2020). Función pública.

Recuperado de:

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14 6698

López Olvera, M. A. (2005). Los principios del procedimiento administrativo Recuperado de:

https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1594/12.pdf

Nascimento, M. (2019). *Manual de teoría política*. México: Universidad de Montemorelos.

Publicación de la Editorial Etecé (2021). Derecho Administrativo.

Recuperado de:

https://concepto.de/derecho-administrativo/

Quintana Orive, E. (2020). *Principios básicos de la Administración imperial* romana

Recuperado de:

https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/6277/9 657

Secretaría de la Función Pública (2010). Marco legal de la Función Pública.

Recuperado de:

http://www.geam.org.py/v3/uploads/2013/05/Doc1_Marco-Legal-de-la-Funci%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf

Trujillo, E. (2020). Derecho Administrativo.

Recuperado de:

https://economipedia.com/definiciones/derecho-administrativo.html

Apéndice

Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Abogados del fuero administrativo

Soy Emilia Pamela Sigaud Garcia, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema El cumplimiento de los principios del Derecho Administrativo en el ejercicio de la función pública. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!
1. ¿Cuántos años de edad tiene?
2. ¿Cuántos años de experiencia tiene como abogado del fuero administrativo?
 3. ¿Conoce Usted, los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo? Si No
3.1. En el caso de que su respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, por favor puede expresar: ¿cuáles son los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo?
4. ¿Tiene conocimiento de los principios del derecho administrativo? ☐ Si ☐ No
4.1. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa,

¿puede citar la función que cumplen los principios del derecho administrativo?

5. ¿Los principios del derecho administrativo se encuentran vinculados con e
ejercicio de la función pública?
☐ Si
□No
5.1. Si la respuesta a la pregunta anterior ha sido afirmativa, ¿puede citar los principios del derecho administrativo vinculados con el ejercicio de la función pública?
6. ¿Conoce la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública?
□Si
□No
6.1. Si la respuesta a la pregunta anterior ha sido afirmativa, ¿puede citar las
funciones de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública?

Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta aplicado a funcionarios públicos de la Municipalidad de Encarnación

Soy Emilia Pamela Sigaud Garcia, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema El cumplimiento de los principios del Derecho Administrativo en el ejercicio de la función pública. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

<u> </u>
1. ¿Cuántos años de edad tiene?
2. ¿Cuántos años de servicio tiene como funcionario público?
3. ¿Conoce Usted, los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo? Si No
3.1. En el caso de que su respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, por favor puede expresar: ¿cuáles son los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo?
4. ¿Tiene conocimiento de los principios del derecho administrativo? □ Si □ No
4.1. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿puede citar la función que cumplen los principios del derecho administrativo?
5. ¿Los principios del derecho administrativo se encuentran vinculados con el ejercicio de la función pública? ☐ Si

□No
5.1. Si la respuesta a la pregunta anterior ha sido afirmativa, ¿puede citar los principios del derecho administrativo vinculados con el ejercicio de la función pública?
6. ¿Conoce la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública? Si No

6.1. Si la respuesta a la pregunta anterior ha sido afirmativa, ¿puede citar las funciones de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública?

Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta aplicado a funcionarios públicos de la Gobernación de Itapúa

Soy Emilia Pamela Sigaud Garcia, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema El cumplimiento de los principios del Derecho Administrativo en el ejercicio de la función pública. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

The state of the s
1. ¿Cuántos años de edad tiene?
2. ¿Cuántos años de servicio tiene como funcionario público?
3. ¿Conoce Usted, los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo? Si No
3.1. En el caso de que su respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, por favor puede expresar: ¿cuáles son los rasgos fundamentales del funcionariado público en el marco del derecho administrativo?
4. ¿Tiene conocimiento de los principios del derecho administrativo? □ Si □ No
4.1. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿puede citar la función que cumplen los principios del derecho administrativo?
5. ¿Los principios del derecho administrativo se encuentran vinculados con el ejercicio de la función pública?

□ No
5.1. Si la respuesta a la pregunta anterior ha sido afirmativa, ¿puede citar los principios del derecho administrativo vinculados con el ejercicio de la función pública?
6. ¿Conoce la función de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública?
☐ Si ☐ No

6.1. Si la respuesta a la pregunta anterior ha sido afirmativa, ¿puede citar las funciones de los principios del derecho administrativo en el ejercicio de la función pública?

Material complementario

Universidad UNEA. (2020). Sobre el concepto de derecho administrativo.

Recuperado de:

https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2016/07/art.-859.-concepto-Derecho-Administ.pdf